

Condado de Imperial
Orden del Oficial de Salud
(Cuarentena de Todas Las Personas Expuestas a el COVID-19)

Conforme a los artículos 101030, 101040, 120175, y 120215, 120220, y 120225 del Código de Salud y Seguridad de California, el Oficial de Salud del Condado de Imperial **ORDENA LO SIGUIENTE:**

1. La propagación de COVID-19 es una amenaza sustancial para la salud y la seguridad pública. El Condado de Imperial ("Condado") está actualmente sujeto a una declaración local de emergencia de salud y proclamación local de emergencia debido a la pandemia del COVID-19. El gobernador del estado de California ha proclamado un estado de emergencia. Todas las personas corren el riesgo de enfermarse con COVID-19, pero algunas personas son más vulnerables a enfermedades graves debido a la edad o a otras condiciones de salud subyacentes. Con el fin de frenar la propagación de COVID-19 y evitar que el sistema de salud del condado se desborde, es necesario que el Oficial de Salud del condado requiera la cuarentena de las personas expuestas a COVID-19 ("Personas Expuestas al COVID").
2. Los contactos domésticos, las parejas íntimas, los cuidadores y cualquier otra persona que haya estado en contacto con una persona diagnosticada con COVID-19 o que pueda tener COVID-19 ("Persona Positiva COVID") se considerarán Personas Expuestas al COVID. Se considera que un individuo es un contacto cercano de una Persona COVID Positiva si, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) antes de que los síntomas comenzaron, y hasta que la Persona COVID Positiva ya no se requiera ser aislado, el individuo:
 - a. Estuvo a menos de seis (6) pies de una Persona COVID Positiva por más de diez (10) minutos; O
 - b. Tuvo contacto sin protección con los fluidos y/o secreciones corporales (incluyendo, pero no limitado a toser o estornudar, compartir utensilios o beber del mismo recipiente) de una Persona COVID Positiva.
3. Todas las Personas Expuestas al COVID deberán inmediatamente adoptar las siguientes medidas:
 - a. Ponerse en cuarentena ellos mismos en su hogar u otra residencia durante catorce (14) días después del último contacto cercano con una Persona COVID Positiva. Si la persona está en cuarentena en un entorno congregado, un hotel o un entorno de unidades múltiples, no puede entrar a ninguna otra unidad dentro de ese entorno.
 - b. Cuidadosamente revisar y cercanamente seguir todos los requisitos del Oficial de Salud y de su proveedor médico.

- c. Mantener una distancia mínima de seis (6) pies entre usted y otras personas en todo momento, excluyendo a un profesional médico que le proporciona tratamiento, un cuidador, un agente de la ley que le pida cumplir con esta Orden, un representante del Oficial de Salud, o cualquier otra persona autorizada específicamente por el Oficial de Salud.
4. Personas Expuestas al COVID pueden salir de su lugar de cuarentena para recibir la atención médica necesaria, y bajo las siguientes condiciones:
- a. Si la Persona Expuesta al COVID no está exhibiendo signos y síntomas asociados con el COVID-19, según lo determinado por el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/symptoms-testing/symptoms.html>), la persona podrá salir de su lugar de cuarentena para adquirir alimentos, ropa u otras necesidades, si se cumplen las siguientes condiciones:
 - i. La Persona Expuesta al COVID debe ejercitar el distanciamiento social y mantener un mínimo de seis (6) pies de distancia de otras personas en todo momento cuando es posible; Y
 - ii. La Persona Expuesta al COVID debe usar una cubierta facial en todo momento mientras este fuera de su lugar de cuarentena.
 - b. Si la Persona Expuesta al COVID está incluida en la lista de trabajadores esenciales de infraestructura crítica mantenida por el Departamento de Salud Pública de California (<https://covid19.ca.gov/essential-workforce/>), entonces la Persona Expuesta al COVID puede asistir al trabajo si se cumplen las siguientes condiciones:
 - i. La Persona Expuesta al COVID no presenta ningún síntoma asociado con el COVID-19. La persona expuesta a COVID deberá continuar su auto-vigilancia para detectar los síntomas asociados con COVID-19, y deberá volver inmediatamente a su lugar de cuarentena si comienza a presentar síntomas;
 - ii. El empleador de la Persona Expuesta al COVID puede revisar a los empleados y visitantes por los síntomas de COVID-19 antes de empezar su trabajo, incluyendo control de temperatura;
 - iii. La Persona Expuesta al COVID deberá usar una cubierta facial en todo momento mientras está fuera de su lugar de cuarentena; Y
 - iv. La Persona Expuesta al COVID ejercita el distanciamiento social y mantiene un mínimo de seis (6) pies de distancia de otros individuos en todo momento siempre que sea posible.

5. Si alguna subsección, enunciado, cláusula, frase o palabra de esta Orden, o cualquier aplicación de la misma, es considerada inválida, anticipada o inconstitucional por una decisión de un tribunal de jurisdicción competente, entonces tal decisión no afectará la validez de las porciones o aplicaciones restantes de esta Orden.
6. Esta Orden es emitida de acuerdo con, e incorpora por referencia, cualquier ley, reglamento, norma, política o procedimiento federal, estatal o local aplicable en relación con el COVID-19, en la medida en que puedan ser modificados o complementados.
7. Para proteger la salud del público, el Oficial de Salud podrá adoptar medidas adicionales por incumplimiento de la presente Orden. La violación de esta orden es un delito menor punible con pena de prisión, multa o ambas cosas en virtud de los artículos 120295 y sig. del Código de Salud y Seguridad de California. Además, de conformidad con los artículos 26602 y 41601 del Código del Gobierno de California, y la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad de California, el Oficial de Salud solicita que el Alguacil y los Jefes de Policía de todas las ciudades ubicadas en el Condado de Imperial aseguren el cumplimiento y la aplicación de esta Orden.
8. La presente Orden permanecerá en efecto hasta su rescisión.

ES ASÍ ORDENADO:

Fecha: 17 de mayo, 2020



Stephen Munday, M.D., MPH
Oficial de Salud

